

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

12755 *ORDEN de 12 de junio de 1975 por la que cesa como Subdirector general de Estadísticas de las Empresas del Instituto Nacional de Estadística, don Manuel de Coa Román.*

Ilmos. Sres.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Subdirector general de Estadísticas de las Empresas del Instituto Nacional de Estadística, don Manuel de Coa Román, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

12756

ORDEN de 12 de junio de 1975 por la que se nombra Subdirector general de Estadísticas de las Empresas del Instituto Nacional de Estadística a don Eduardo García España.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, a propuesta del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística;

Vengo en nombrar Subdirector general de Estadísticas de las Empresas del Instituto Nacional de Estadística a don Eduardo García España.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1975.

GUTIERREZ, CANO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12757 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca el concurso número 3/1975 de traslados entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 3/1975 para provisión de los destinos vacantes en la Escala masculina del citado Cuerpo Subalterno que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso.

a) Todos los funcionarios de carrera de la Escala masculina del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

c) Los componentes de la Escala masculina subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza, se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la renovación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como Anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril —que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución—, se presentarán, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3. del Decreto 1106/1966.

Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmenté con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.—Madrid.